REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real
Radicado: 252903103002-**2017-00313-**00

En atención al informe presentado por la auxiliar de la justicia, y habida consideración que, el demandado en este asunto es renuente a permitir a la secuestre realizar su gestión, y habida consideración que, el inmueble que garantizaba la obligación y que ocupa el demandado fue rematado y se hace necesario proceder a la entrega del mismo al adjudicatario, se dispondrá comisionar al señor inspector de policía de Fusagasugá, para que proceda a la entrega MATERIAL del inmueble identificado con el folio inmobiliario No 157-78138 de la ORIPP de Fusagasugá, Lote de Terreno junto con dos (2) casas de habitación en él construidas, denominado Quintas de Manila, ubicado en la Transversal diecisiete (17) número veinticinco – cincuenta y siete / setenta y tres (25-57/73) del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, al adjudicatario EDGAR ALBERTO PIÑEROS PERILLA identificado con la C.C. No. 11.376.934, para lo cual se librará el correspondiente despacho comisorio que corresponda con los insertos y anexos del caso, a costa del interesado. Déjese constancia.

Se requiere al adjudicatario para que suministre lo necesario, a fin de llevar a efecto la diligencia de entrega.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá Cundinamarca,

RESUELVE:

Único: Para efectos de llevar a cabo La diligencia de entrega del bien inmueble con el folio inmobiliario No 157-78138 de la ORIPP de Fusagasugá, Lote de Terreno junto con dos (2) casas de habitación en

él construidas, denominado Quintas de Manila, ubicado en la Transversal diecisiete (17) número veinticinco – cincuenta y siete / setenta y tres (25-57/73) del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, se comisiona con **amplias facultades** (Art. 40 CGP), al señor Inspector de Policía de Fusagasugá, Cundinamarca y quien tiene competencia por el lugar donde queda ubicado el bien inmueble, quien además deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 456 ibidem, con relación a posibles oposiciones que se presenten, para lo cual, se librará el correspondiente despacho comisorio que corresponda con los insertos y anexos del caso, a costa del interesado. Déjese constancia.

Notifíquese.

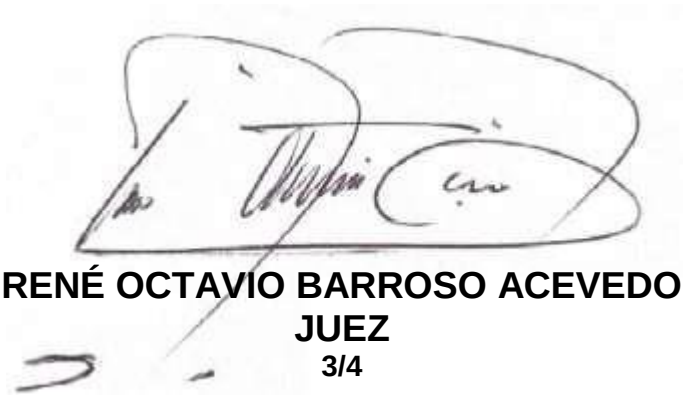

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
3/4

Auto notificado en estado electrónico del 8/sep/2023